



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 1 de 8

No. 2023-00079

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	CÓDIGO TABLA RETENCIÓN DOCUMENTAL	
-------------	--	-----------------------------------	--

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2023-04-26		
1.2 NOMBRE	Asistencia INTEGRAL A LA POBLACIÓN INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Hato Corozal		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2021851250006		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
E211.2.3.2.02.02.008.4102047.2 021851250006	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	ICLD	\$45.000.000,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	FORMULAR E IMPLEMENTAR LA POLÍTICA DE JUVENTUD		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de protección para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (Producto principal del proyecto)		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Realizar la formulación de la política de juventudes del Municipio de Hato Corozal-Casanare.		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	9989 Habitantes del Municipio de Hato Corozal-Casanare.		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	DIRECTOS(S)	1	
	INDIRECTOS(S)	1	

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Dentro de los derechos sociales, económicos y culturales, se encuentra que los adolescentes y jóvenes tienen derecho a la formación integral. Por lo tanto, será deber del Estado garantizar la participación activa de estos en los organismos públicos y privados, velando por la protección de la educación y su progreso. (Constitución Política de 1991, artículo 45). La Ley 1622 de 2013 (Estatuto de Ciudadanía Juvenil), la cual deroga la ley 375 de 1997 garantiza a los jóvenes el ejercicio de sus derechos plenos en los ámbitos personales, sociales y públicos; con el objetivo de fortalecer sus capacidades y condiciones igualitarias para el acceso a la participación en la vida social, económica, cultural y democrática. (Ley 1622 de 2013, artículo 1). Sus finalidades principales son el reconocimiento de las juventudes como sujetos de derechos, definición de agenda pública, lineamientos de políticas públicas y la inversión social; velar por la participación y concertación de los jóvenes en las decisiones que afecten su vida; propender las capacidades y competencias individuales y colectivas en el ejercicio de los derechos y deberes y la promoción de relaciones equitativas intergeneracionales, de género y territoriales. (Ley 1622 de 2013, artículo 2). Dentro de los principios, se estipula que debe existir una corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad, que busque el reconocimiento de sus derechos y la promoción de la participación. Asimismo, la coordinación debe hacerse entre el



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 2 de 8

No. 2023-00079

novel nacional, departamental, municipal y/o distrital, los cuales fomentaran la efectiva aplicación. (Ley 1622 de 2013, artículo 4). En relación a la política de juventud, ésta debe estar orientada al desarrollo de la actividad del Estado y de la sociedad para promover, fortalecer, proteger y ejercer los derechos de los jóvenes. Adicionalmente, la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas deberán estar presentes los jóvenes, quienes son los principales actores, escuchando sus necesidades, problemáticas, expectativas, capacidades, potencialidades e intereses. (Ley 1622 de 2013, artículo 11). Es importante mencionar que, para la formulación de las políticas públicas de juventud, se deberá tener en cuenta “...” la protección y garantía para el ejercicio y disfrute de los derechos de la juventud, afirmación de la condición juvenil, y los jóvenes como actores estratégicos para el desarrollo, y de conformidad con los lineamientos que se acuerden en el marco del Sistema Nacional de juventudes.” (Ley 1622 de 2013, artículo 13). Asimismo, la inclusión de los principios de inclusión, participación, corresponsabilidad, integralidad, proyección, territorialidad, complementariedad, descentralización, evaluación y difusión. (Ley 1622 de 2013, artículo 14). Es así que, dentro de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental Municipal y/ Distrital se deberá incluir las políticas públicas de juventud. Es decir, es de su competencia el diseño y ejecución de las mismas, contando con la participación activa en el proceso de construcción. (Ley 1622 de 2013, artículo 15). Asimismo, las Entidades Territoriales deberá garantizar la asignación de recursos para la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas. Por lo tanto, los municipios tendrán dentro de sus competencias la obligación de diseñar, implementar, evaluar y rendir cuentas sobre la política pública de juventud y la inversión social para su ejecución, garantizando la participación activa de los actores. (ley 1622 de 2013, artículo 19). Posteriormente, con la Ley 1855 de 2018 se modifica parcialmente la Ley 1622 de 2013, reglamentando especialmente el Sistema Nacional de Juventudes (Consejos de Juventudes). Bajo el Documento Conpes No. 4040 “Pacto Colombia con las Juventudes: Estrategia para Fortalecer el Desarrollo Integral de la Juventud” su principal objetivo es solucionar problemáticas que permitan el desarrollo de líneas de política a nivel nacional lo cual permitiría: “...”(i) fortalecer las competencias y trayectorias de vida de la población joven del país con el fin de generar mayores capacidades y oportunidades para esta población; (ii) eliminar las barreras de inclusión y equidad que enfrentan los jóvenes para el goce efectivo de los derechos, y (iii) fortalecer la gobernanza institucional para impulsar el desarrollo integral de la juventud y su ejercicio de participación.” (Documento Conpes 4040 de 2021. Pág. 3). Ahora bien, teniendo en cuenta lo contemplado en la Constitución y demás normas concordantes con la Política Pública de Juventud y haciendo uso de sus funciones, la Administración Municipal “Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023” en su Plan de Desarrollo contempló en la Línea Estratégica No. 1 “Hato Corozal semillero de proyectos para el desarrollo y la inclusión social” Programa: población con enfoque de derechos primero; para fortalecer la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia y juventud. Meta Resultado: implementar las políticas públicas y/o lineamientos del Gobierno Nacional de atención a la población vulnerable (NNA y Jóvenes, Mujer, Adulto Mayor, Discapacidad, Víctimas, Afrodescendientes, LGBTI, comunidades indígenas y Población Pobre en el marco de las competencias y recursos del Municipio. Meta Producto: formular e implementar la política de juventud. Por último, es oportuno teniendo en cuenta que el Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal en el Rubro No. E211.2.3.2.02.008.4102047.2021851250006 de nombre: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, cuya fuente de financiación es: Ingresos Corrientes de Libre Destinación-ICLD.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver anexo.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual de funciones y competencia, así como lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de Julio (12) de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión de los bienes a contratar será realizada por La Secretaria de Desarrollo Social, Integral y Productivo o quien se delegue para tal fin.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	
ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE	
ESTUDIO PREVIO	
Código: PA-GJC-P10	Versión: 02



Fecha: 21/01/2022
Página 3 de 8
No. 2023-00079

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Formulación de la política de juventudes, con el objetivo de garantizar el ejercicio de los derechos y libertades de los jóvenes del Municipio de Hato Corozal.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Elaboración de la agenda pública, con la estructuración del marco referencia general, para la formulación e implementación de la Política de Juventudes del municipio de Hato Corozal- Casanare. 1.1. Realizar la estructuración del marco referencial general. 1.2. Realizar la recopilación directa del pensamiento ciudadano. 1.3. Clasificar la información a captar por parte de la ciudadanía. 2. Formular la política, con la confrontación de la información, definiendo los ejes fundamentales de la Política Pública. 2.1. Elaborar el diagnóstico participativo – Caracterización de la juventud del municipio. 2.2. Definir los ejes fundamentales de la Política Pública. 2.3. Elaborar la guía técnica y la estructura del documento de la política pública de juventud. 3. Consolidar el documento de la Política de Juventudes en el municipio de Hato Corozal- Casanare. 4. Presenta en medio físico y magnético las políticas públicas definidos y aprobados por parte de la Entidad. Un (01) original y Dos (02) copias. 5. Contar con un vehículo tipo campero PICK UP, camioneta o similar, con cilindraje desde 2000 cc, hasta 2999 con mantenimiento, conductor y combustible, para la realización de las actividades. 6. Alquiler oficina, procesamiento de documentos, y atención permanente a las partes interesadas. 7. Realizar y organizar la logística de Cinco (05) mesas de trabajo presenciales con las partes interesadas en la Formulación de La Política Pública de la Juventud, así: Una (1) mesa de participación en el casco urbano del Municipio de Hato corozal, y cuatro (4) mesas de trabajo en los siguientes centros poblados: (Chire, Puerto Colombia, Resguardo Chaparral y Barro Negro, Resguardo Indígena de Caño Mochuelo) garantizando el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad según la normativa vigente, así como las herramientas logísticas necesarias como: sillas, mesas, micrófono inalámbrico, refrigerio. 8. Servicio de difusión a través de perifoneo, con el fin de convocar a la población interesada a las mesas de trabajo. 9. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas, documento adjunto a este estudio previo. 10. Las demás actividades que se les asignen y sean inherentes a objeto contractual. 11. Atender los requerimientos del supervisor. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, solicitud de oferta y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de Hato Corozal. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Hato Corozal, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones y su registro fotográfico. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente. Mantener la reserva profesional si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto contractual y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, los que el contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación. Realizar el pago por la ejecución de las actividades. Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas del contrato y solicitar las correcciones o modificaciones que se necesitan. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. Uso de las cláusulas excepcionales del contrato.



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO



NIT.800012638-2

Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 4 de 8

No. 2023-00079

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80100000	80101500	80101504

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Ver anexo.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Plan de Desarrollo Municipal “Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023” Línea Estratégica No. 1 “Hato Corozal semillero de proyectos para el desarrollo y la inclusión social” Programa: población con enfoque de derechos primero; para fortalecer la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia y juventud. Meta Resultado: implementar las políticas públicas y/o lineamientos del Gobierno Nacional de atención a la población vulnerable (NNA y Jóvenes, Mujer, Adulto Mayor, Discapacidad, Víctimas, Afrodescendientes, LGBTI, comunidades indígenas y Población Pobre en el marco de las competencias y recursos del Municipio. Meta Producto: formular e implementar la política de juventud.

4.3 SOPORTES LEGALES

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI NO

De conformidad con el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala“... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa...”



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	
ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE	
ESTUDIO PREVIO	
Código: PA-GJC-P10	Versión: 02



Fecha: 21/01/2022
Página 5 de 8
No. 2023-00079

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto se elaboró en la Secretaría de Desarrollo Social, Integral y Productivo, se toma como base para el presupuesto de los costos de personal el Decreto de honorarios, por el cual se establecen los topes máximos que se pueden reconocer en los contratos de consultoría ejecutados por el sistema de costos de personal afectado por un factor multiplicados y costos directos en la Gobernación de Casanare. Los presupuestos se realizan por medio de un factor multiplicados que debe cubrir los costos de una firma y reconocer un honorario. Las firmas consultoras tienen unos costos laborales, unos costos generales de administración y unos costos de capital. Estos costos de administración varían con el tiempo debido a factores internos y externos que afectan a la firma y al trabajo. Cuando se utiliza un factor multiplicados-FM, el costo por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas regionales, viáticos, prestaciones sociales, costos indirectos asociados con la prestación de servicios de una firma de consultoría, así como sus honorarios, deben ser reconocidos aplicando un factor multiplicador sobre costos del personal utilizado específicamente en el proyecto. Es decir, que el factor multiplicados esté tomado por costos de personal, prestaciones sociales, costos indirectos de la compañía, costos de perfeccionamiento, impuestos y timbre del contrato y honorarios. El valor estimado del contrato es de Cuarenta y Cinco Millones de Pesos M/Cte. (\$45.000.000), con cargo a la disponibilidad presupuestal en el rubro No. E211.2.3.2.02.02.008.4102037.2021851250006

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La escogencia del contratista se efectuará de acuerdo las características del objeto a contratar, a lo establecido en la normatividad y teniendo en cuenta que se trata de la prestación de servicios de CONSULTORIA de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, según lo indicado en el artículo 2 numeral 3, de la Ley 1150 de 2.007, la modalidad de selección del presente proceso corresponde al de CONCURSO DE MÉRITOS (Modalidad de Concurso Abierto). Lo anterior, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1, del Decreto 1082 de 2.015 “Procedencia del concurso de méritos”. En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la entidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2.015; será aquel que presente la mejor calidad. El municipio, establece en el presente pliego de condiciones la forma como calificará, entre otros, los criterios de experiencia del interesado y del equipo de trabajo, la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo. El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2.015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen y/o sustituyan- y al presente pliego de condiciones.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La modalidad de contratacion se establecio de acuerdo a la normatividad, las caracteristicas del objeto a contratar, y teniendo en cuenta que se trata de la prestacion de servicios de consultoria,y/o interventoria establecidos en el numeral 2 del articulo 32 de la Ley 80 de 1993 y segun lo indicado en el articulo 2 numeral 3, de la Ley 1150 del 2.007. En consecuencia, el ofrecimiento mas favorable para la entidad de acuerdo a lo establecido en el articulo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2.015; sera aquel que presente la mejor calidad. La Gobernacion establece en



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 6 de 8

No. 2023-00079

el pliego de condiciones la forma como calificara, entre otros, los criterios de experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y la formacion academica y las publicaciones tecnicas y cientificas del equipo de trabajo.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2.015; numeral 1 del articulo 2.2.1.2.1.3.2; el Municipio de Hato Corozal; tendra en cuenta para calificar entre otros los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formacion academica y las publicaciones tecnicas y cientificas del equipo de trabajo; en concordancia con el articulo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4. La oferta mas favorable a la entidad, sera aquella que represente mejores condiciones de calidad para goberacion, en relacion con los aspectos tecnicos y los criterios de experiencia especifica del oferente y del equipo de trabajo, De acuerdo a los siguientes factores:

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	PUNTUACIÓN	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	PROPUESTA TECNICA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS: De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Departamento de Casanare relacionó los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones al momento de proponer o de contratar según el caso (...))

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL	DURACIÓN DEL CONTRATO	X



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO



NIT.800012638-2

Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 7 de 8

No. 2023-00079

CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Y CUATRO (4) MESES MÁS	
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

Ver invitación

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL**8.1 OBJETO A CONTRATAR**

DISEÑO Y FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Hato Corozal-Casanare. (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

El Municipio pagara mediante actas parciales hasta el 80%, previa presentación de informe de actividades y presentación de factura legal y/o cuenta de cobro, pago de seguridad social y certificación de cumplimiento por parte del supervisor. Y el 20% para la liquidación, presentando factura y/o cuenta de cobro pago de seguridad social y certificación de cumplimiento por parte del supervisor y suscripción del acta de terminación y liquidación.

● Informe técnico y financiero junto con los soportes de las entregas realizadas del suministro según el objeto contractual (anexar en medio físico y magnético registro fotográfico, facturas, entre otros). ● Certificación de cumplimiento expedida por parte del Supervisor designado. ● Copia de los pagos al Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales. Cuando a ello haya lugar del correspondiente mes cobrado. ● Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por el Municipio.

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE	
	ESTUDIO PREVIO	
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA	
8.5 PLAZO	Dos (2) MESES	
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	45.000.000,00	
9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORÓ COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
GARCIA TORRES LIZETH JOHELI C.C. 1115855017 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
YADIRA ESCOBAR HEREDIA C.C. 47395825 SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO		NELSON ENRIQUE GONZALEZ RAMIREZ C.C. 7170078 PROFESIONAL APOYO

YADIRA ESCOBAR HEREDIA
SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL,
INTEGRAL Y PRODUCTIVO

KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

JAIME GUARNIZO INOCENCIO
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE
PROYECTOS

ANA FERNANDA SOTO DAZA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA
SECTORIAL